



MARTES 24 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 102
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS
JURIDICAS**

Resolución N° 124 - Letra:A

Córdoba, 10 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125042/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MUSICA PARA Y POR LOS NIÑOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL MUSICA PARA Y POR LOS NIÑOS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolucion N° 124 "A" PAG. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
Resolucion Interna N° 3567 PAG. 1

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA
Resolucion N° 256 PAG. 3
Resolucion N° 250..... PAG. 4
Resolucion N° 246 PAG. 4
Resolucion N° 149 PAG. 5
Resolucion N° 183 PAG. 6
Resolucion N° 146 PAG. 6
Resolucion N° 121 PAG. 7
Resolucion N° 83 PAG. 7
Resolucion N° 37 PAG. 8
Resolucion N° 33 PAG. 9
Resolucion N° 36 PAG. 9
Resolucion N° 38 PAG. 10
Resolucion N° 699 PAG. 11
Resolucion N° 570 PAG. 12
Resolucion N° 346 PAG. 13

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Resolucion N° 212 PAG. 14

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3567

Córdoba, 20 de Mayo de 2016

VISTO, la implementación del Certificado Catastral vía Web, aprobada por Resolución Interna N° 3452/2012.

Que asimismo por Resolución Interna N° 3566 de fecha 21/04//2016 se ha autorizado bajo ciertas condiciones la emisión de Certificados Catastra-

les en forma directa y automática;

Y CONSIDERANDO:

Que para avanzar en este proceso y extenderlo a un universo mayor de casos, resulta imprescindible mantener en constante actualización el Sistema de Información Territorial, particularmente en lo que hace a afectaciones, limitaciones y/o situaciones tanto de derecho como de hecho que afecten una parcela y que deban ser objeto de publicidad catastral;

Que por ello, se estima oportuno en esta instancia, reglamentar algunos aspectos relativos a la emisión de Certificados Catastrales y actualización de la base de datos, regulando especialmente la forma y requisitos que de-

ben satisfacer los documentos cuyas constancias se incorporan al referido sistema, permitiendo una adecuada y eficaz actualización de los registros catastrales:

Que las medidas a adoptar por la presente resultan útiles para acordar mayor celeridad y seguridad jurídica a la publicidad catastral que se brinda a los usuarios del Sistema a través de los certificados que expide la Reparación, así como a los datos que se obtienen de su consulta; Asimismo, resulta necesario estandarizar los textos de las afectaciones que deberán ser incorporadas al legajo parcelario digital para que las mismas sean tomadas de forma automática en la emisión de los Certificados Catastrales y dejar expresamente aclarado en qué casos procede la descripción literal del inmueble;

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecidos en los artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por la citada ley;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Los datos geométricos de las unidades de registro catastral (parcelas y subparcelas) deberán ser incorporados y modificados exclusivamente en base a planos de agrimensura. Las magnitudes de las parcelas que constan en los Registros Gráficos, en particular en los planos de manzanas o parcelarios, son meramente indicativos y deberán siempre ser contrastados con los planos de agrimensura que dieron origen a las parcelas allí graficadas.

ARTÍCULO 2: Cuando no exista o no se pueda encontrar un plano de donde surja inequívocamente la geometría de la parcela, no podrán consignarse en informes o certificados, las magnitudes de la misma; sólo se expresará la superficie, si ésta consta en algún documento, indicado su origen (título, parcelario, etc.) y dejando constancia de que debe ser verificada en el terreno a través de una mensura. Cuando así lo requiera la autoridad judicial o administrativa, se podrán brindar otros datos geométricos existentes en los legajos parcelarios, indicando su origen y poniendo de manifiesto que los mismos no resultan de un trabajo de campo y pueden ser erróneos.

ARTÍCULO 3: Cuando de los antecedentes catastrales surjan dudas sobre las magnitudes expresadas en los títulos, o sobre la existencia real del inmueble urbano, por no tener cabida en el Registro Gráfico o desconocerse su ubicación real, no se emitirá el certificado catastral hasta tanto no se realice la mensura del mismo.

ARTÍCULO 4: El agente encargado de emitir un certificado o informe deberá verificar que el plano vinculado se refiere al inmueble, y proceder a su desvinculación si el mismo no corresponde; debiendo vincular el o los planos relacionados con el inmueble que no estuvieren debidamente asociados. Asimismo deberá verificar la correspondencia de los datos de los planos con los obrantes en el SIT.

ARTÍCULO 5: Siempre la descripción es conforme al plano, la actualización de las colindancias se hará en el campo "Observaciones formales" del Certificado, al igual que cualquier otra aclaración que surja del plano como en el caso de inmuebles ocupados por colindantes o por terceros. Una vez realizada la descripción del inmueble en base al plano, la misma no se actualizará, y solo se permitirán correcciones de errores materiales,

de las que deberá quedar debida constancia en el campo "Observaciones formales".

ARTÍCULO 6: Dentro del campo "Afectaciones" del legajo parcelario digital, se anotarán todos aquellos derechos, cargas, limitaciones, destinos especiales, situaciones de hecho y demás circunstancias que limiten, condicionen o impliquen alguna situación particular del inmueble que, desde el punto de vista catastral, resulte conveniente dar publicidad. Las afectaciones se consignarán con leyendas específicas que brinden la información necesaria para la toma de conocimiento por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 7: Las leyendas a utilizar serán las siguientes:

- a) Texto general; Cuando no se haya establecido una leyenda específica para una afectación o limitación, se utilizará, con las adecuaciones correspondientes, la siguiente: "Afectado por (tipo de afectación), según consta en (identificación del tipo y número de documento o expediente en el que consta la afectación)"; En caso de constar se hará referencia a la fecha, plano, autoridad de la que emana y otras circunstancias que pudieran hacer más precisa la información.
- b) Servidumbres civiles: Afectado/Beneficiado por servidumbre de (tipo de servidumbre: paso, luces y vistas, acueducto, etc.), según consta en (identificación del tipo y número de documento o expediente en el que consta la afectación).
- c) Servidumbres administrativas constituidas conforme a derecho: "Afectado por servidumbre administrativa de (tipo de servidumbre: electroducto, gasoducto, etc.), a favor de (identificación del titular de la servidumbre administrativa), de conformidad a la Ley N° (número de ley que la establece), según consta en (identificación del tipo, número de documento y expediente en el que se individualiza la parcela como afectada a servidumbre administrativa)".
- d) Situaciones de hecho aptas para constituir servidumbres administrativas: "Inmueble sujeto a servidumbre administrativa (tipo de servidumbre: electroducto, gasoducto, etc.) de conformidad a la Ley N° (número de la ley que la establece)."
- e) Salida indirecta a la vía pública por paso o pasillo común: "El presente inmueble tiene salida a la vía pública por las o las parcelas destinadas a paso o pasillo (según corresponda) común según consta en (identificación del plano en el que consta tal circunstancia)."
- f) Salida indirecta a la vía pública por servidumbre de paso: "El presente inmueble tiene salida a la vía pública por una servidumbre de paso, sobre la/s parcela/s que constan en (identificación del tipo y número de documento o expediente en el que consta la afectación)."
- g) Sin salida a la vía pública: "Inmueble encerrado, para poder subdividirlo deberá previamente obtener la salida a la vía pública."
- h) Inmuebles afectados como accesorios indispensables de otros: Cuando un inmueble se encuentre afectado en su totalidad como accesorio indispensable al uso común de varios inmuebles, tal como las parcelas destinadas a paso común, se utilizará la siguiente leyenda: "Afectado a (tipo de afectación), estando en tal condición como accesorio indispensable al uso común de la/s parcela/s que constan en plano (identificación del plano en el que consta tal circunstancia), y no puede ser transferido en forma independiente."
- i) Inmuebles vinculados jurídicamente: "Inmueble vinculado jurídicamente a otra/s parcela/s, según consta en (identificación del plano en el que consta tal circunstancia), y no puede ser transferido en forma independiente."
- j) Declaración de utilidad pública: "Inmueble declarado de utilidad

pública y sujeto a expropiación, según consta en (Ley, Decreto o Resolución según corresponda y su identificación, e identificación plano de mensura para expropiación si existe).”

k) Inmuebles afectados por planos de mensura de posesión: “Afectado (total o parcialmente según corresponda) por plano de mensura de según consta en plano (identificación del plano).”

l) Parcelas afectadas por unidades tributarias: “Afectado por unidades tributarias según consta en expediente (identificación del expediente).”

m) Superposición de títulos: “Superposición de títulos inscriptos en (identificación de los asientos registrales donde consta los títulos que se superponen), según consta en expediente (identificación del expediente).”

n) Limitación a futuras subdivisiones: “Inmueble condicionado a futuras modificaciones de conformidad con (identificación de la norma que limita o condiciona las futuras modificaciones).”

o) Herencia vacante: “Herencia vacante denunciada por (identificación del denunciante) según consta en expediente N° (identificación del expediente).”

p) Parques industriales: “Afectada a Parque Industrial, según consta en (identificación del instrumento que aprueba el Parque Industrial),

toda modificación parcelaria o afectación al régimen de propiedad horizontal debe ser autorizada por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Parques Industriales N° 7255.”

q) Concesión de riego: “Concesión de riego según consta en (identificación del instrumento que otorga la concesión).”

r) Destinos especiales: “Destinado a (identificación del destino especial del inmueble) según consta en (identificación del documento que consta tal circunstancia).”

s) Derechos mineros: “Afectado por (tipo de derecho minero) según consta en (identificación del documento en que consta la afectación) El Sistema de Información Territorial contendrá una lista desplegable con las afectaciones y limitación con los textos sugeridos, debiendo el agente editar los campos con los datos variables según lo indicado en el presente artículo.

ARTÍCULO 8: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Finanzas, a Fiscalía de Estado, al Registro General de la Provincia, a los Colegios Profesionales; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, cumplido archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 256

Córdoba, 11 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002477/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 208 y Definitiva de fs. 209, de los trabajos “REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIA en la ESCUELA PRIMARIA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, ubicada en Calle Pablo Pizzurno N° 149 – CORRALITO – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba”, suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 208 obra en el expediente Acta de Recepción Provisional con fecha 20/11/14, la que es labrada sin observaciones;

Que a fs. 209, se agrega el Acta de Recepción Definitiva, con fecha 20/11/2015, labrada sin observaciones;

Que a fs. 224, la inspección actuante, produce informe de plazos, solicitando aprobación de las actas antes mencionadas, criterio que es compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 226;

Que a fs. 227 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 1 al 4, Especial N° 1 al 5 y Final N° 5 por la suma de \$ 83.973,73.-, el que fuera retenido, criterio que corroborado por la Dirección General

de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 277, esta informa que debería abonarse la suma de \$ 80.050,32, aduciendo que del Certificado Especial N° 4 y 5 no se encuentran pagos al día de la fecha;

Que a fs. 231 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 257/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 79, 81 y 108 inc. 2° del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario de Arquitectura de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 208 y Definitiva N° 209, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto a la devolución de Fondo de Reparación deberá estarse a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 230

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 208 y Definitiva de fs. 209 de los trabajos: “REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIA en la ESCUELA PRIMARIA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, ubicada en Calle Pablo Pizzurno N° 149 – CORRALITO – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba”, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la Empresa TETRA S.R.L., la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación de la Certificación emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.973,73.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada empresa y por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en

esta instancia.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración

del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/1aNB0e>

Resolución N° 250

Córdoba, 11 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003229/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226, de los trabajos "EJECUCION DE TAREAS DE ALBAÑILERIA, REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES EN LA "ESCUELA REPUBLICA DE ECUADOR", ubicada en calle Pedro I. Acuña esq. Santibañez – B° Residencial San Roque y REPARACION DE SOLADOS E INSTALACION SANITARIA EN EL "JARDIN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL", ubicado en calle Andrés Chazarreta N° 2284 – B° Rosedal, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 226 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/11/2015, por lo que a fs. 227, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.230 por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, obrando a fs.233 vta. El V°B° de la Superioridad, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 231 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, por la suma de \$ 47.824,55.-, el que corroborado a fs. 234 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que el mencionado importe fue sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 656.006-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., adjuntando a fs.235 copia de la mencionada Póliza, por lo que corresponde su devolución a SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;

Que a fs. 236, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 249/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado

por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a la informado por la Dirección de Administración a fs. 234;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 226 de la Obra: "EJECUCION DE TAREAS DE ALBAÑILERIA, REPARACION DE CUBIERTA DE TECHOS Y DESAGUES PLUVIALES EN LA "ESCUELA REPUBLICA DE ECUADOR", ubicada en calle Pedro I. Acuña esq. Santibañez – B° Residencial San Roque y REPARACION DE SOLADOS E INSTALACION SANITARIA EN EL "JARDIN DE INFANTES GABRIELA MISTRAL", ubicado en calle Andrés Chazarreta N° 2284 – B° Rosedal, ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 47.824,55.-) importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 656.006-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., cuya copia corre a fs.235, la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/eSpMRy>

Resolución N° 246

Córdoba, 11 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002774/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 285, de los trabajos "Adecuación Sala de Capacitación, sanitarios en patio y archivo en el Edificio de la PROCURACIÓN DEL TESORO, ubicado en Calle Duarte Quirós N°

457 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 285 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 10/12/2015, por lo que a fs. 295, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 296 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Final N° 3 y Especial N° 1 por la suma de \$ 47.184,56.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 048345, expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., debiéndose desglosarse para su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 3.489,56.-, a favor de la mencionada Empresa, criterio que es corroborado a fs. 299, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que a fs. 300, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 253/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 285, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 299;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 285

de la Obra: "Adecuación Sala de Capacitación, sanitarios en patio y archivo en el Edificio de la PROCURACIÓN DEL TESORO, ubicado en Calle Duarte Quirós N° 457 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.184,56.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 048345, emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., debiéndose ordenar su devolución y emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme surge del informe producido a fs. 299 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/dmRlhp>

Resolución N° 149

Córdoba, 28 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002184/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 206, de los trabajos "Reparación de cubierta de techos, carpinterías e instalaciones varias en la ESCUELA MAESTROS PUNTANOS, ubicada en Calle Vigiano Essain N° 4590 – B° Poeta Lugones Anexo – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 206 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 04/05/2015, por lo que a fs. 207, la inspección actuante produce informe de plazos, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 209 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 1, Especial N° 1 y 2 y Final N° 2, por la suma de \$ 51.605,85.-, debiéndose librar Orden de Pago. A fs. 212, toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que corresponde la devolución del Fondo de Reparación y emisión de Orden de Pago por dicha suma;

Que a fs. 214, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 560/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo

prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 206, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración – Tesorería a fs. 212 y División Certificaciones a fs. 209;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 206 de la Obra: "Reparación de cubierta de techos, carpinterías e instalaciones varias en la ESCUELA MAESTROS PUNTANOS, ubicada en Calle Vigiano Essain N° 4590 – B° Poeta Lugones Anexo – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 51.605,85.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 183

Córdoba, 25 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004608/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 255 labrada con fecha 4 de abril de 2016, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACION DE TORRES DE ILUMINACION, CERCO PERIMETRAL E INSTALACION ELECTRICA, REJAS Y CERCO EN EL I.P.E.M. N° 311, ubicado en Calle Ushuaia N° 2150 – B° Cabildo - Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 255, en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la documentación contractual;

QUE a fs. 256, la Inspección actuante elabora informe de plazos, manifestando que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, solicitando en consecuencia la aprobación del Acta, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a fs. 257;

QUE a fs. 258 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 193/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51, 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto

por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 255 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;
ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 255 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACION DE TORRES DE ILUMINACION, CERCO PERIMETRAL E INSTALACION ELECTRICA, REJAS Y CERCO EN EL I.P.E.M. N° 311, ubicado en Calle Ushuaia N° 2150 – B° Cabildo Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa TRAUCO S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones; sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/vT5mM1>**Resolución N° 146**

Córdoba, 23 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004100/2015.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 167 labrada con fecha 30 de noviembre de 2015, de los trabajos: "CERRAMIENTO PERIMETRAL POSTERIOR, REPARACIONES SANITARIAS Y DE ALBAÑILERÍA EN LA "ESCUELA U.N.E.S.C.O." – ubicada en km 13 ½ - RUTA 9 – B° GUIÑAZÚ – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en fs. 171 la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 173 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 144/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar

Resolución aprobando el Acta de fs. 167 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 167 de los trabajos: "CERRAMIENTO PERIMETRAL POSTERIOR, REPARACIONES SANITARIAS Y DE ALBAÑILERÍA EN LA "ESCUELA U.N.E.S.C.O." – ubicada en km 13 ½ - RUTA 9 – B° GUIÑAZÚ – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín y . previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial; sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 121

Córdoba, 17 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-016243/2011 – REFERENTE N° 25.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de marzo de 2016, la Empresa ARC S.R.L., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M. N° 92, ubicado en Av. Ricardo Rojas S/ N° - B°. Quintas de Argüello – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 298288 y Suplemento N° 1 (fs. 3/6 y 9/10), expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de \$ 32.450,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 127/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-016243/2011, hasta el

monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa ARC S.R.L. , a sustituir el Fondo de Reparación . retenido de la obra: "Construcción nuevo edificio para el I.P.E.M. N° 92, ubicado en Av. Ricardo Rojas S/N° - B°. Quintas de Argüello – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 298288 y Suplemento N° 1 (fs. 3/6 y 9/10), expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 32.450,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área de Inspecciones y certificaciones a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 83

Córdoba, 11 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003807/2014 –REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 13 de Julio de 2015 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE JARDIN MATERNAL para la ESCUELA SUPERIOR Pte. ROQUE SÁENZ PEÑA, ubicada en Av. San Martín N° 394 – COSQUIN – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 5 la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/36 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 175 de la Ex Dirección General de Arquitectura de fecha 18/03/2015, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/06/2015 y replanteándose la misma con fecha 02/10/2015;

Que a fs. 38 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta;

Que a fs. 40/47, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 10,8683%, y luego una segunda

variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 8,0388%, por lo que se procedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 9,78%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/2014). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015 con un porcentaje del 7,23%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JUNIO/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por dichos conceptos de \$ 181.591,37.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a Setiembre/2015 asciende a la suma de \$ 1.206.133,72.;

Que a fs. 53, mediante Dictamen N° 888/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 54/57 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 24/11/2015;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE****ARTICULO 1º.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de

Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SETIEMBRE/15 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE JARDIN MATERNAL para la ESCUELA SUPERIOR Pte. ROQUE SÁENZ PEÑA, ubicada en Av. San Martín N° 394 – COSQUIN – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", suscripta entre el ex Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 54/57, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 181.591,37.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000203 (fs. 60) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – del P.V.-

ARTICULO 3*.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/GyTDES>

Resolución N° 37

Córdoba, 25 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-003593/2014 – REFERENTE N° 2 .-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante nota de fecha 15 de Julio de 2015 la Empresa IMBAL S.A., contratista de la obra "TECHADO DE COCHERAS, EJECUCION DE MARQUESINAS, REPARACION DE CUBIERTA METALICA EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/7 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 9/31, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 013/15 del entonces Señor Secretario de Obras Públicas, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 18/06/2015;

Que a fs. 33 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 35/38, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 13,0423%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 11,74%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Diciembre/14), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 133.842,38.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.274.086,96. A fs. 39 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 40, mediante Dictamen N° 616/2015, División Jurídica ex-

presa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10, 1231/10, el Decreto N° 534/15 y el art. 103 Ley 9086, puede proceder el Sr. Director a aprobar lo actuado, ELEVANDO las presentes actuaciones al Ministerio de Infraestructura a fin que dicte el Acto pertinente haciendo lugar a la Redeterminación de precios que se trata, salvo opinión en contrario;

Que a fs. 41/43, corre agregada Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por variación de costos suscripta entre el entonces Señor Director General de Arquitectura y la Empresa IMBAL S.A. con fecha 31/08/2015;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por el Decreto 2000/15

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, producida en el mes de JUNIO/2015, de la obra: "TECHADO DE COCHERAS, EJECUCION DE MARQUESINAS, REPARACION DE CUBIERTA METALICA EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre la ex Dirección General de Arquitectura y la Empresa IMBAL S.A. obrante a fs. 41/43, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesta de TRES fojas) y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 133.842,38.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000177 (fs. 57) – Programa 506-011 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3*.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO <http://goo.gl/Vt59Uh>

Resolución N° 33

Córdoba, 24 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001841/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 171, de los trabajos "Reconstrucción estructura metálica, cubierta de chapas, desagües pluviales en sector aulas y reparación de herrería en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 319 ROBERTO FONTANARROSA, ubicado en calle Ramón Villafañe N° 2900 – B°. Cerveceros – CORDOBA – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 171 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 18/08/2015, por lo que a fs. 172, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 173 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificado N° 1, Final N° 2 y Certificado Especial N° 1, por la suma de \$ 53.775,86.-, por lo que deberá librarse Orden de Pago por la citada suma a favor de la Empresa CERES S.R.L., criterio que resulta compartido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs.177;

Que a fs. 178 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 041/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto

por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 171, disponiendo la devolución de Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración - Tesorería a fs. 177;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 171 de la Obra: "Reconstrucción estructura metálica, cubierta de chapas, desagües pluviales en sector aulas y reparación de herrería en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 319 ROBERTO FONTANARROSA, ubicado en calle Ramón Villafañe N° 2900 – B°. Cerveceros – CORDOBA – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma Empresa CERES S.R.L.; el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 53.775,86.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 36

Córdoba, 24 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004078/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 4 de Noviembre de 2015 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, ELECTRICAS Y SANITARIAS en los siguientes establecimientos escolares: ESCUELA RUBEN DARIO, ubicada en calle La Coruña N° 1416 – B° Crisol Sur; ESCUELA NICOLAS BERROTARAN, ubicada en calle Elías Yofre N° 1095 – B° Jardín, ambas de la CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/34 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 544 de la ex Dirección General de Arquitectura, con fecha 31/07/2015, habiéndose suscripto el Contrato corres-

pondiente con fecha 08/10/2015, replanteándose los mencionados trabajos en la misma fecha;

Que a fs. 35 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y que los avances acumulados de partes mensuales desde el replanteo a Octubre/2015 son del 100%;

Que a fs. 37/47, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una Primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 7,49% y luego una Segunda Variación de Costos al mes de SEPTIEMBRE del 8,76%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una Primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 6,74%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Abril/15). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/15, con un porcentaje del 7,89%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 240.102,00.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado a SEPTIEMBRE/2015 asciende a \$ 1.823.843,96.-;

Que a fs. 49, mediante Dictamen N° 903/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N°

1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar lo actuado y dictar el Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 50/53, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la exDirección General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 30/11/2015;

ATENTO ELLO y las facultades conferidas por Decreto 2000/15,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SETIEMBRE/15 de la obra: "REPARACIONES GENERALES, ELECTRICAS Y SANITARIAS en los siguientes establecimientos escolares: ESCUELA RUBEN DARIO, ubicada en calle La Coruña N° 1416 – B° Crisol Sur; ESCUELA NICOLAS BERROTARAN, ubicada en calle Elías Yofre N° 1095 – B° Jardín, ambas de la CIUDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta entre el exDirector General de Arquitectura

y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 50/53, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOS (\$ 240.102,00.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000135 (fs. 60) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICесе, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/yvHhZC>

Resolución N° 38

Córdoba, 25 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004100/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 8 de septiembre de 2015 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "CERRAMIENTO PERIMETRAL POSTERIOR, REPARACIONES SANITARIAS Y DE ALBAÑILERÍA EN LA ESCUELA U.N.E.S.C.O., ubicada en km 13 ½ - RUTA 9 – B° GUIÑAZÚ – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 360 de la Ex Dirección General de Arquitectura, con fecha 20/05/2015, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 31/08/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 11/09/2015;

Que a fs. 28 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, y a la fecha no se ha receptado en esa Área, partes mensuales de avance de obra;

Que a fs. 30/36, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 8,24%, y luego una segunda variación de costos al mes de SEPTIEMBRE/2015 del 7,78%,

por lo que se precedió a calcular los Factores de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015, con un porcentaje del 7,42%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (ABRIL/2015). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2015, con un porcentaje del 7,00%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a JUNIO/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 135.542,26.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de SEPTIEMBRE/2015 asciende a \$ 1.042.906,93.- A fs. 37 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones y Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 38, mediante Dictamen N° 737/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director aprobar lo actuado y que dicte acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 39/42, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Ex Dirección General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 16/10/2015;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 2000/15

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 y SEPTIEMBRE/2015 de la obra: "CERRAMIENTO PERIMETRAL POSTERIOR, REPARACIONES SANITARIAS Y DE ALBAÑILERÍA EN LA ESCUELA U.N.E.S.C.O., ubicada en km 13 ½ - RUTA 9 – B° GUIÑAZÚ – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta entre la Ex Dirección General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIO-

NES S.R.L., obrante a fs. 39/42, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 135.542,26.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de

Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000136 (fs. 49)) – Programa 506 - 005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3*.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/KjbnjH>

Resolución N° 699

Córdoba, 23 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004504/2015.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 02 efectuado el 20 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de "MANTENIMIENTO DE ESPACIO EXTERIOR DEL "COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR", ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 325 - B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por el término de seis (6) meses, con un Presupuesto mensual de \$ 52.663,00.-, lo que implica un Presupuesto Oficial \$ 315.978,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29/33 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) Empresas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 139, a saber: JUAN PABLO MARTINAZZO, SADIC S.A. y LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.;

QUE las referidas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015 de fs. 140, quién se expide a fs. 150/151, observando que las Empresas JUAN PABLO MARTINAZZO y SADIC S.A., no realizaron la presentación conforme lo exige el Pliego de Condiciones, en función de lo cual se las intimó a efectos de regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, vencidos los plazos acordados, ambas empresas acompañando lo solicitado en debida forma;

QUE en función de ello, dicha Comisión, considera que las Empresas cumplen en debida forma con la documentación exigida en el Plexo Normativo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídico y técnica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en función de lo expuesto, se procede a analizar comparativamente las propuestas presentadas, cumplimentando en un todo lo exigido por el Pliego de Condiciones, en comparación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.978,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
JUAN PABLO MARTINAZZO	\$ 361.938,00.-	+ 14.55 %
SADIC S.A.	\$ 372.854,04.-	+ 18.00 %
LWK S.A.	\$ 315.600,00.-	- 0.12 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de las prescripciones de los Arts. 21° y 22° del Capítulo V del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más económica y conveniente es la correspondiente a la oferente LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 315.600,00.-;

QUE recomendando dicha Comisión , en los términos del Artículo 7.1.5.1 del

Decreto Reglamentario N° 305/2014, PREADJUDICAR a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., obrando a fs. 154, 155 y 156 constancias de las Cédulas de Notificación efectuadas oportunamente por la Comisión de Preadjudicación a la totalidad de los oferentes;

QUE a fs. 157/157 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 663/2015, expresando que atento las constancias de autos, los informes agregados, lo establecido por los Arts. 6, 9Y 11 crr. y cc. de la Ley 10155; Arts. 7.1.6.2, 9.1, 9.2 y 22 crr. Y cc. del Decreto Reglamentario 305/14 y las facultades que le confiere el Decreto 534/15, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO y las disposiciones conferidas por Decreto N° 534/15;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 02/15 efectuado el 20 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de: "MANTENIMIENTO DE ESPACIO EXTERIOR DEL "COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR", ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 325 - B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Servicio enunciado en el artículo anterior, a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme su cotización de fs. 122 y 123, por la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 52.600,00.-) y Cotización Semestral por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 315.600,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001461 (fs. 160) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V. por la suma de ... \$ 157.800,00.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 por la suma de \$ 157.800,00.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 570

Córdoba, 10 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0620-045336/2011.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 14 efectuada el día 24/04/15, para contratar el Estudio de suelos, el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULA Y LOCALES ANEXOS en el edificio del JARDÍN DE INFANTES Dr. LAUREANO MARADONA, ubicado en calle Catamarca esq. Rivadavia – B° La Floresta - CORDOBA – Departamento CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.052.692,70.- calculado con precios al mes de Setiembre del año 2014, conforme la autorización acordada por Resolución N° 164/15;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 203/210 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 338/339, a saber: CERETTA CONSTRUCCIONES S.R.L.; SAICO S.R.L. y NOVACON S.A.;

QUE a fs. 342 la Jefatura de Área de Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 05/14 emanado de esta Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la contratación de la obra de referencia, hecho que se cumplimenta a fs. 346/351, con precios calculados a Marzo-Abril de 2015;

QUE a fs. 365/366 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/14, del que se desprende que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las oferentes, constata que ninguna de ellas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la totalidad de la documentación requerida en el P.P.C. que rige la presente contratación, observando que la firma CERETTA CONSTRUCCIONES S.R.L. omite acompañar planilla con los elementos componentes de la Carga Fija, advirtiendo además que presenta constancia de inscripción ante el Registro de Constructores de Obras vencida al tiempo de apertura de ofertas y considerándose esencial tal requisito, es criterio de esa Comisión el rechazo de la misma por apartarse de las bases de contratación;

QUE respecto de las restantes oferentes, señala que las mismas omitieron acompañar alguna documentación considerada subsanable, por lo que fueron emplazadas para que subsanen tal omisión, hecho que fue cumplimentado en legal tiempo y forma solo por la firma NOVACON S.A.;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas CERETTA CONSTRUCCIONES S.R.L. y SAICO S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa NOVACON S.A. la que asciende a la suma de \$ 1.397.677,51.- monto que representa un porcentaje de aumento con relación al Presupuesto Oficial Actualizado del 16.29%, por lo que aconseja su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superio-

ridad;

QUE a fs. 367/367 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 438/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las Firmas CERETTA CONSTRUCCIONES S.R.L. y SAICO S.R.L. y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa NOVACON S.A., por la suma \$ 1.397.677,51.- conforme se propicia;

QUE a fs. 373 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma NOVACON S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 14 efectuada el 24 de Abril de 2015 para contratar el Estudio de suelos, el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN AULA Y LOCALES ANEXOS en el edificio del JARDÍN DE INFANTES Dr. LAUREANO MARADONA, ubicado en calle Catamarca esq. Rivadavia – B° La Floresta - CORDOBA – Departamento CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas CERETTA CONSTRUCCIONES S.R.L. y SAICO S.R.L. , conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- PROPICIAR por ante el Ministerio de Educación la ADJUDICACIÓN de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma NOVACON S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 302 y presupuesto de fs. 303/305, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRES-CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.397.677,51.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/000431 (fs. 371) con cargo a la Jurisdicción 1.35 - Programa 376-000 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 346

Córdoba, 14 de mayo de 2015

EXPEDIENTE N° 0524-094083/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 01 efectuada el día 04/03/15, para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en el edificio del DESTACAMENTO POLICIAL BOWER, ubicado en Avda. Libertador General San Martín s/N° – BOWER – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 599.021,25.- calculado con precios al mes de Junio del año 2014, conforme la autorización acordada por Resolución N° 940/14 y Nota Aclaratoria N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 103/110 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose recepcionado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 192, a saber: DYASA S.A., PANIZZO JUAN MANUEL y DIARTA S.A.;

QUE a fs. 194 la Jefatura de Área de Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 05/14 emanado de esta Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la contratación de la obra de referencia, hecho que se cumplimenta a fs. 196/201, con precios calculados al mes de Enero de 2015, ascendiendo el mismo a la suma de \$ 789.372,04;

QUE a fs. 204/205 corre agregado informe de la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/14, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por las empresas oferentes, constata que las Firmas DYASA S.A. y DIARTA S.A. cumplen en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración;

QUE respecto a la documentación acompañada por la Firma PANIZZO JUAN MANUEL, observa que presenta constancia del pedido de Renovación de su inscripción en el Registro de Constructores de Obra. Que no obstante ello el P.P.C. dispone que dicha constancia debe estar vigente a la fecha de apertura de ofertas y en caso de no contar con la misma, deberá acompañar una garantía válida que la supla, en consecuencia resultando esencial tal requisito, es criterio de esa Comisión se proceda al rechazo de su propuesta por apartarse de las bases de contratación, procediendo en consecuencia a elaborar el siguiente cuadro comparativo:

Presupuesto Oficial: \$ 599.021,25.- (Junio/2014)

Presupuesto Oficial Actualizado: \$ 789.372,04.- (Enero/2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	% S/ P.O.A.
DYASA S.A.	\$ 870.849,18.-	+ 45.37 %	+ 10.32 %
DIARTA S.A.	\$ 818.660,12.-	+ 36.66 %	+ 03.71 %

QUE a tenor del análisis comparativo efectuado se constata que la oferta formulada por la oferente DIARTA S.A. resulta ser conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614) ascendiendo la misma a la suma de \$ 818.660,12.-, representando un

porcentaje superior del 03.71% de variación respecto del Presupuesto Oficial Actualizado, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 206/206vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 217/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 273/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la Firma PANIZZO JUAN MANUEL por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa DIARTA S.A., por la suma \$ 818.660,12.- conforme se propicia;

QUE a fs. 211 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa DIARTA S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 01 efectuada el 04 de Marzo de 2015 para contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en el edificio del DESTACAMENTO POLICIAL BOWER, ubicado en Avda. Libertador General San Martín s/N° – BOWER – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa PANIZZO JUAN MANUEL conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma DIARTA S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 168 y presupuesto de fs. 169/176, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 818.660,12.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/000854 (fs. 209) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-002 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ ANDRES E. CAPARROZ, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 212**

Córdoba, 4 de Diciembre de 2015

Expediente N° 0451-004867/2015

VISTO: Este expediente en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, a los fines de la realización de la Obra: "CORDÓN CUNETAS EN AVENIDA SAN MARTÍN (RUTA PROVINCIAL A-174) ENTRE CALLES 76 Y 84"

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Colonia Caroya solicita una ayuda económica no reintegrable a los fines de ejecutar la obra referida.

Que el citado funcionario señala que la Avenida San Martín es el eje principal de la ciudad de Colonia Caroya y una de las arterias más transitadas de la ciudad, cuyas banquetas se encuentran deterioradas en la mayor parte de su longitud por efecto de las aguas pluviales.

Que se acompaña a las presentes el Proyecto de Obra compuesto de Memoria Descriptiva, cómputo métrico, planos y presupuesto. Del mismo surge un plazo de ejecución de obra de tres (3) meses.

Que luce incorporada copia de la Resolución N° 009 de fecha 29 de julio de 2015 de la Junta Electoral Municipal de Colonia Caroya, la que da cuenta de la designación del señor Gustavo Horacio BRANDAN (D.N.I. N° 26.482.900), como Intendente Municipal.

Que el señor Intendente se compromete a rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos.

Que este Ministerio de Infraestructura asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita, hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta (\$2.047.860,00).

Que el subsidio comprometido para la obra en cuestión será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248

-Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que se glosa Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002348.

Que el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial se expide mediante Dictamen N° 661 de fecha 4 de diciembre de 2015, señalando que no existen objeciones jurídico formales que realizar, pudiendo otorgarse el subsidio solicitado, en el marco de lo normado por el artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Infraestructura bajo el N° 661/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta (\$2.047.860,00), para la ejecución de la Obra: "CORDÓN CUNETAS EN AVENIDA SAN MARTÍN (RUTA PROVINCIAL A-174) ENTRE CALLES 76 Y 84", con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Intendente Municipal, Gustavo Horacio BRANDAN (D.N.I. N° 26.482.900), en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta (\$2.047.860,00) a Importe Futuro Año 2016, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002348.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA